



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 191 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 JUN 2017

VISTO: El Oficio N° 1-0424-2017-J-1JC-CSJHU/PJ con Reg. Doc. N° 380624 y Reg. Exp. N° 291600, la Resolución N° 11 del 24-04-2017 y la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 del 22-02-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 22 de febrero del 2017 y consentida mediante Resolución N° 11 de fecha 24 de abril del 2017, procedente del Expediente N° 01036-2014-0-1101-JR-CI-01, ha emitido la siguiente decisión: **1. DECLARAR: FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa, sobre Nulidad e Ineficacia de Resolución Administrativa, interpuesto por Hermógenes Espinoza Loli, contra la Dirección Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica. **2. DECLARAR:** La Nulidad e Ineficacia de las resoluciones siguientes: **a)** La Resolución Directoral Regional N° 394-2014/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 19 de mayo del 2014, que declara improcedente el reconocimiento del derecho a la percepción permanente de la Remuneración Transitoria para Homologación. **b)** La Resolución Gerencial General Regional N° 629-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de julio del 2014, que declara improcedente el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 394-2014/GOB.REG.HVCA/ORA de fecha 19 de mayo del 2014. **3. DISPONER:** A las entidades emplazadas Dirección Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, que dentro del plazo de quince (15) días emitan nuevo acto administrativo resolutorio reconociendo de manera permanente la Remuneración Transitoria para Homologación, de conformidad con el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y el Numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-DNP, asimismo, también el pago de los Devengados generados después de haber concluido la designación en el cargo de confianza hasta la fecha. Y, de igual manera los intereses legales generados por el no pago oportuno, y que será de aplicación los intereses capitalizables. Sin Costas y Costos del proceso;

Que, la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 22 de febrero del 2017 y consentida mediante Resolución N° 11 de fecha 24 de abril del 2017, ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123° del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente;

Que, asimismo, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, igualmente, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 676 – Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 191 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 JUN 2017

decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 22 de febrero del 2017, consentida por Resolución N° 11 de fecha 24 de abril del 2017, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad e Ineficacia de la Resolución Directoral Regional N° 394-2014/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 19 de mayo del 2014, emitido por la Oficina Regional de Administración, a través del cual se declaró improcedente la pretensión del servidor Hermógenes Espinoza Loli de reconocimiento del derecho a la percepción permanente de la Remuneración Transitoria para Homologación, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 22 de febrero del 2017, consentida por Resolución N° 11 de fecha 24 de abril del 2017 del Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR la Nulidad e Ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 629-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de julio del 2014, emitido por la Gerencia General Regional, a través del cual se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por don Hermógenes Espinoza Loli contra la Resolución Directoral Regional N° 394-2014/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 19 de mayo del 2014, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 22 de febrero del 2017, consentida por Resolución N° 11 de fecha 24 de abril del 2017, del Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración, emita nuevo acto administrativo a favor del servidor nombrado Hermógenes Espinoza Loli, que reconozca de manera permanente la Remuneración Transitoria para Homologación, el mismo que deberá realizarse tomando en consideración los fundamentos expuestos por el Órgano Jurisdiccional en la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 22 de febrero del 2017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JCL/egmc

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lc. Gladysdo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL